



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 028-2018-MPP/A

Paita, 17 de enero de 2018

Visto: El informe Nº 202-2017-PPM/MPP de fecha 27 de diciembre de 2017 remitido por la Procuraduría Pública Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el informe del visto la Procuraduría Pública Municipal se dirige a la Gerencia Municipal a efectos de hacer de su conocimiento que en el proceso sobre Acción Contenciosa Administrativa seguido por la demandante Crishley Branda Sánchez Chamba contra la Municipalidad Provincial de Paita, se tiene que a través de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Diecisiete (17) de fecha 21 de julio de 2016, expedida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura se resolvió: Confirmar la Sentencia apelada contenida en la Resolución Número Nueve (9) de fecha 30 de marzo de 2016, inserta de folios 267 al 276, la cual resolvió: 1.- Declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Crishley Branda Sánchez Chamba contra la Municipalidad Provincial de Paita, en consecuencia 2.- Declárese nula y sin efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía Nº 158-2015-MPP/A de fecha 5 de marzo de 2015, contra el despido arbitrario, 3.- Ordenar que la Entidad demandada en el plazo de Cinco (5) días hábiles consentida o ejecutoriada que sea la presente, reponga a la demandante en sus labores habituales que venía desempeñando en la Subgerencia de Tesorería o en otro de igual nivel o categoría, con la misma remuneración que percibía, reconociéndole a la demandante a partir de la fecha su derecho a gozar de todos los beneficios que le correspondan como trabajador contratado según el Decreto Legislativo Nº 276.

Que, además informa que con fecha 26 de diciembre de 2017 por medio de la Notificación Nº 15066-2017-JR-LA de fecha 20 de diciembre de 2017 le ha sido notificada la Resolución Número Veinte (20) de fecha 4 de diciembre de 2017 expedida por el Juzgado Laboral Transitorio de Paita que resuelve: 1.- Tener por devuelto el expediente Nº 093-2015-0-2005-JR-LA-01, que contiene la Casación Nº 16324-2016 de fecha 28 de junio de 2017, remitido por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Justicia de la República en la que se dispone declarar improcedente el Recurso de Casación interpuesto por la parte demandada Municipalidad Provincial de Paita, siendo que en cumplimiento de lo ejecutoriado por el Superior se dispone 2.- Ordenar que la Entidad demandada en el plazo de Cinco (5) días hábiles, reponga a la demandante en sus labores habituales que venía desempeñando en la Subgerencia de Tesorería o en otro de igual nivel o categoría, con la misma remuneración que percibía, reconociéndole a la demandante a partir de la fecha su derecho a gozar de todos los beneficios como trabajador contratado acorde al Decreto Legislativo Nº 276. Refiriendo ser necesario se dispongan las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al Mandato Judicial a efectos de evitar denuncias posteriores por el incumplimiento del mismo.

Que, es de precisar que con Resolución de Alcaldía Nº 158-2015-MPP/A de fecha 5 de marzo de 2015 se resuelve declarar Improcedente el Recurso de Apelación formulado por la señora Crishley Branda Sánchez Chamba contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 030-2015-MPP-GM, de fecha 12 de febrero de 2015, que resuelve declarar Improcedente su solicitud de reposición al centro de labores, siendo que los servicios prestados en favor de la entidad se contrataron bajo la modalidad de locación de servicios.

Que, a través del Informe Nº 001-2018-MPP/GAF/SGRH de fecha 3 de enero de 2018, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se dé cumplimiento de lo resuelto en la Resolución Número Veinte (20) de fecha 4 de diciembre de 2017 emitida por el Juzgado Laboral Transitorio de Paita y Casación Nº 16324-2016 de fecha 28 de junio de 2017, expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Justicia de la República.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional es uno de los principios y derechos previsto en el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)".*

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar nula y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 158-2015-MPP/A de fecha 5 de marzo de 2015, que resuelve declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Crishley Branda Sánchez Chamba, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2015-MPP-GM de fecha 12 de febrero de 2015, la cual resuelve declarar improcedente su solicitud de reposición a su centro de labores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reponer a la señora Crishley Branda Sánchez Chamba en sus labores habituales que venía desempeñando en la Subgerencia de Tesorería o en otro de igual nivel o categoría, con la misma remuneración que venía percibiendo, reconociéndole a partir del mes de enero de 2018 su derecho a gozar de todos los beneficios que le correspondan como trabajadora contratada según el Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Días Guzmán
ALCALDE



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

